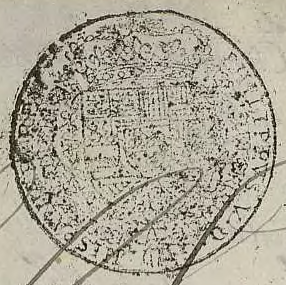

Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SEIS.

Lizdo Dn Joseph de Zenzano y Chuarri Abogado de los Reales Consejos Corregor y Justizia maior desta Ciudad de Lorca su Tierra y Jurisdizn y Capitan a guerra en ella por su Mgd &c

Hago saver a Vms los sres Alcaldes de la Villa de Aledo y Totana o su lugar theniente ante quien esta mi Carta se presentare como esta dha Ciudad en el ayuntamto que zelebro el dia veinte y zinco del presente mes y año hizo decreto en que acordo que respecto de que por rr Privilegios y Executorias que esta dha Ciud tiene se manda que el dia de sn Mgl de Sepre de cada vn año, se echen las suertes de los ejidos y parideras para los ganados lanares entre los Dueños de ellos y combiene se echen dhas suertes de ejidos el dia de sn Mgl veinte y nuebe del pres de por la mañana y para que lo contenido en dho decreto tenga efecto mande despachar la pres de para Vms, por el thenor de la qual de parte de su Mgd les exorto y requiero y de la mia pido de mrd que siendo presentada por el llebador sin pedirle poder ni otro recado alguno la manden cumplir y en su cumplimto mandar se publique por voz de pregonero el dia en que se reparten dhos ejidos y en su defecto siziten los ganaderos de esa dha Villa para que acudan a entrar en suertes y se les de y repartaejido combeniente a sus ganados asi en los terminos comunes como en privativos con aperzebimto